



ACUERDO NUMERO 010 DE 1993
(Febrero 26)

Por el cual se modifica el Acuerdo No 060 de 1992, por medio del cual se destinan unos bienes a usos específicos y se dan unas autorizaciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones Constitucionales,
legales y en especial las que le confieren
los artículos 311 y 313 de la Constitución
Nacional y el artículo 92 numeral 1 y 7 del
Decreto Ley 1333 de 1986

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el Acuerdo No 060 de septiembre 10 de 1992, concedió facultades al Señor Alcalde y al Señor Gerente de las Empresas Públicas de Bucaramanga, para hipotecar, o dar en garantía los activos equivalentes a ciento once mil novecientos cincuenta metros cuadrados de terreno, ubicados en la Ciudadela Real de Minas de Bucaramanga, estimados en DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 2.250.000.000,00) moneda corriente, recibidos por el municipio y las Empresas Públicas de Bucaramanga, en porcentaje de 46.79% y 53.21% respectivamente, en virtud de la liquidación de las Empresas de Desarrollo Urbano "EDUB" Ciudadela Real de Minas, con la finalidad de sustentar la financiación de la construcción del Viaducto la Flora.
2. Que el Municipio de Bucaramanga, obtuvo la respectiva financiación para el Viaducto la Flora, sin ser necesaria la utilización en garantía de estos activos.
3. Que es deber de los Municipios propender por el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en el Area Urbana y Rural, elevando el nivel de vida tanto económico como social de la población de bajos recursos atendiendo las necesidades de vivienda indispensables para bienestar familiar y desarrollo de la comunidad.
4. Que de conformidad con la Ley 61 de 1936, Ley 2 y 3 de 1991, es deber de los municipios adelantar programas de vivienda de Interés Social.
5. Que es necesario optimizar los recursos existentes mediante la implementación de estrategias económicas que se reflejen en la obtención de activos para el desarrollo de la Vivienda de Interés Social, y el Plan Social Integral.
6. Que en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario modificar el Acuerdo No 060 de septiembre 10 de 1992.

A C U E R D A :

- ARTICULO PRIMERO. Modifiquese el Acuerdo No 060 de septiembre 10 de 1.992, el cual quedará así:
Autorizase al Señor Alcalde y al Señor Gerente de las Empresas Públicas de Bucaramanga, para que vendan, permuten o den en Fiducia, total o parcialmente los activos equivalentes a ciento once mil novecientos cincuenta metros cuadrados de terrenos ubicados en la Ciudadela Real de Minas de la ciudad de Bucaramanga, recibidos por los entes públicos en mención, en virtud de la liquidación de las Empresas de Desarrollo Urbano "EDUB", Ciudadela Real de Minas, tal como consta en la pertinente escritura.
- PARAGRAFO: La anterior autorización se extiende a la celebración del contrato de hipoteca, si fuere necesario, sobre todos o algunos de los terrenos aquí indicados, para garantizar la ejecución del Contrato de Fiducia, en caso de que se obtare por tal tipo de contratación.
- ARTICULO SEGUNDO. En caso de que se acoja el contrato de Fiducia, previamente a su celebración el Señor Alcalde y el señor Gerente de las Empresas Públicas de Bucaramanga invitarán, como mínimo cinco (5) constructoras de reconocida idoneidad de la ciudad, para designar ante el Fideicomisario a la persona del constructor de acuerdo a la mejor propuesta técnica y económica que beneficie a los intereses de la ciudadanía.
- ARTICULO TERCERO. Los dineros que se obtengan por la venta, permuta o rendimientos de la Fiducia de los bienes que trata este Acuerdo, se destinarán exclusivamente a financiar programas de vivienda de interés social, y en general del Plan Social Integral.
- ARTICULO CUARTO. Autorizase al Señor Alcalde y al Señor Gerente de las Empresas Públicas, para suscribir en forma directa los instrumentos públicos necesarios para la cumplida ejecución del presente Acuerdo.
- ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente.

JAIRO JAIMES YANEZ



El Secretario.

HUMBERTO RUEDA CHIRIBON



Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No 010 de 1993, fué debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

El Presidente.

JAIRO JAIMES YANEZ



El Secretario.


HUMBERTO RUEDA CHIRIBON



Re -

cibido, hoy Marzo 2 de 1993

El Secretario General(E)

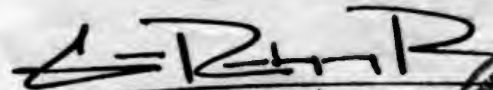

HERNAN JOSE FERREIRA REY

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA.


Ocho(8)Marzo de mil novecientos noventa y tres (1993)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Secretario General(E)


HERNAN JOSE FERREIRA REY

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el Anterior Acuerdo No. 010 del 26 de Febrero de 1993, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy 8 de Marzo de 1993.

El Alcalde,


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Secretario General(E)


HERNAN JOSE FERREIRA REY

jm